

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 006-2019-A

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABA**

La abogada Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas legales conexas y vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 reconoce a las personas con discapacidad el derecho a recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado; y, en el artículo 47 garantiza políticas públicas de prevención de las discapacidades en procura de una equiparación de oportunidades y su integración social;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, y determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales;

Que, la Constitución de la República en su artículo 253 establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular; y determina que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 239 ibídem, establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Baba
Certifico que es fiel copia de su original
Fecha: 28/01/2019

[Firma manuscrita]



Que, de conformidad al artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme consta en el artículo 59 del referido Código;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 60 del COOTAD, entre otras, son atribuciones de la alcaldesa o alcalde: "(...) l) *Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias*";

Que, de conformidad a la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, la delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz; y que, el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, mediante oficio N° MIES-CZ-5-DDB-2018-0083-OF, de fecha 20 de febrero de 2018, fue remitido al despacho de Alcaldía el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N° PD-05-12D01-07219-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, suscrito por las representantes legales de ambas instituciones el 2 de enero de 2018.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 013-2018-A expedida el seis de abril del año dos mil dieciocho, la ejecutiva municipal dispuso entre otros aspectos lo siguiente: "*Delegar a la señora Yalitza Selena Zajia Botto, Coordinadora Municipal de Promoción Social, la responsabilidad única y absoluta de la ejecución, seguimiento y control de todo lo dispuesto en el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N° PD-05-12D01-07219-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*", cuyo plazo de ejecución tuvo vigencia desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018;

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Baba
Certifico que es fiel copia de su original
Fecha: 28/01/2019
SECRETARÍA



Que, por medio del oficio N° MIES-CZ-5-DDB-2018-0737-OF, recibido en el despacho de Alcaldía el 4 de enero del año en curso, la Psic. Maryury Pilar Bustamante Huilcapi, Directora Distrital - Babahoyo del Ministerio de Inclusión Económica y Social, dispuso la continuidad de los servicios para Personas con Discapacidad que se encuentran domiciliados en el territorio de su jurisdicción, a fin de que la atención continúe y no sea interrumpida por la ejecución de procesos contractuales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD expedida a través de la Resolución Administrativa N° 013-2018-A, de fecha 6 abril de 2018, a fin de que la funcionaria municipal YALITZA SELENA ZAJIA BOTTO dé cumplimiento inmediato y obligatorio a lo dispuesto por la titular de la Coordinación Distrital - Babahoyo del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante oficio N° MIES-CZ-5-DDB-2018-0737-OF.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la funcionaria municipal YALITZA SELENA ZAJIA BOTTO, bajo su responsabilidad realice todas las gestiones pertinentes con la finalidad de lograr la suscripción del nuevo *CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*, para el presente año 2019.

ARTÍCULO 3.- La delegada deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución administrativa, desde la fecha de notificación hasta que la ampliación de delegación de responsabilidad sea revocada de manera motivada y expresa por la Autoridad Nominadora.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la funcionaria delegada dé fiel cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), esto es: *"Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización"*.

ARTÍCULO 5.- Dejar constancia, que no obstante de las funciones delegadas a través de la presente resolución, la funcionaria municipal continuará dando fiel cumplimiento a sus atribuciones y responsabilidades que constan en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba; en el Reglamento Interno de trabajo; y, a las disposiciones de la máxima autoridad municipal, en el ámbito de su competencia.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BABA
Certifico que es fiel copia de su original
Fecha: 25/01/2019

Sequeira



ARTÍCULO 6.- Se dispone que a través de la Dirección de Secretaría General se notifique a la funcionaria municipal YALITZA SELENA ZAJIA BOTTO con copias certificadas de la presente resolución; y, copia simple del oficio N° MIES-CZ-5-DDB-2018-0737-OF, como documento habilitante.

ARTÍCULO 7.- Se dispone que a través de las Direcciones de Secretaría General y de Relaciones Públicas, Turismo y Cooperación, se publique la presente resolución en los medios previstos en la Ley.


Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Abg. Mónica Salazar Hidalgo
ALCALDESA GADM DEL CANTÓN BABA



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por la abogada Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baba, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Baba, 22 de enero de 2019.


Abg. Manuel Avilés Alvario
SECRETARIO GENERAL GAD BABA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Baba
Certifico que es fiel copia de su original
Fecha: 28/01/2019
SECRETARIA

